



2019 2230404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 223 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 102720-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMB, modificada con la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibirá con código PMBP-05-B027 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura un volumen de agua de hasta 35,76 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 970,94 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 437-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 16.07.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0248-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Chávez More María Claudina** respecto al predio con código catastral 44948.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Marcos Antonio More Castillo**, para el predio con código catastral 44948 con un área bajo riego de 0,02710 ha. y un volumen anual de 463,37000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 438-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 16.07.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0248-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Chávez More María Claudina** respecto al predio con código catastral 44961.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Marcos Antonio More Castillo**, para el predio con código catastral 44961 con un área bajo riego de 0,05720 ha. y un volumen anual de 978,04000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 520-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 223 -2019-ANA-AAA JZ-V

derecho otorgado. Concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación, lo cual ocurrió el 13.08.2018, sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 036-2019-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBIP;

Que, revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBIP, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones de los títulos primigenios; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el año 2009 en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que las Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBIP, se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular las licencias de uso de agua otorgadas en el presente acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBIP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de More Castillo Marcos Antonio para los predios con códigos catastrales 44948 y 44961 con áreas bajo riego de 0,02710 ha. y 0,05720 ha., proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Toma 08 Derecha, L03 Faja More 1, L04 Las Palmeras, predios ubicados en el Bloque de Riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
MORE CASTILLO MARCOS ANTONIO	02882122	S/N	44948	531 032	9 416 358	0,02710	492
		S/N	44961	529 737	9 417 126	0,05720	1 038



RESOLUCION DIRECTORAL N° 223 -2019-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
44948	33	29	33	30	24	72	56	72	66	42	22	12	492
44961	69	62	70	63	51	153	119	152	139	89	46	26	1 038

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuestas mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de Resoluciones Administrativas N° 437 y 438-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBPA, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución More Castillo Marcos Antonio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN
Ing. Elmer García Samáns
DIRECTOR